



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 05 de Junio del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05.06.2025 18:08:50 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000914-2025-P-CSJCU-PJ

I. **VISTOS:** la petición presentada por el servidor David Amaru Jara, el Informe N° 000986-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, y el Informe N° 000089-2025-AL-F-CSJCU-PJ (Exp. N° 001142-2024-OTD-CS); en mérito a los siguientes,

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, dirige la política interna en su Distrito Judicial, en cuya virtud, está facultada para emitir las resoluciones administrativas que correspondan, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. Mediante petición escrita de fecha 20 de enero de 2025, el servidor judicial David Amaru Jara solicita rotación definitiva de su plaza de Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Pomacanchi (plaza N° 098169), a la plaza de Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Calca (plaza N° 085055), señalando que dicha plaza resulta ser a fin a las funciones y competencias que actualmente desempeña.
3. Ahora bien, la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, denominada "Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", se encuentra aprobada por Resolución Administrativa N° 223-2011-CEPJ de 07 de setiembre de 2011, siendo su finalidad estandarizar y regular el desplazamiento del personal, de tal forma, regula las modalidades para dicho fin que son: la rotación, la designación, el destaque, la permuta y el traslado definitivo.
4. En el caso concreto, encontrándonos ante un pedido de rotación, se debe tener en cuenta el artículo 7° de la mencionada Directiva, que establece que la rotación, entre otras medidas de personal, se produce a solicitud del trabajador, siendo siempre voluntaria y motivada en el interés de mejorar el desempeño laboral del trabajador que se rotará, o en el interés de otorgarle la oportunidad de realizar funciones de mayor afinidad en relación con su perfil profesional o académico, o con sus competencias o intereses laborales; esto es, motivado en el claro interés de mejorar su propio desempeño laboral y/o en el de realizar funciones de mayor afinidad con su perfil profesional o académico.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

5. En cuanto al trámite de la rotación, el artículo 9° de la Directiva referida, prescribe que el trabajador debe presentar su solicitud, adjuntando el formulario de rotación con los datos y la información solicitada de acuerdo a las especificaciones allí descritas. Una vez presentada la respectiva solicitud, se procederá a evaluar la procedencia o no de dicha solicitud, para posteriormente expedir la Resolución Administrativa o documento administrativo que corresponda, declarando procedente o no la solicitud presentada.
6. Siendo una de las condiciones para hacer viable, la de contar con una plaza vacante presupuestada disponible, debidamente autorizada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, denominada "Reglamento para el Desplazamiento del Personal Contratado bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 en el Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ.
7. Sobre el particular, a través del Informe N° 000986-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, informa que, la solicitud de rotación efectuada por el trabajador judicial David Amaru Jara cumple con los requisitos y condiciones de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ; precisando lo siguiente:

"a) El cargo contractual de la servidora judicial solicitante con la plaza de destino, son similares entre sí, perteneciente al mismo nivel y escala remunerativa, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 112-2023-EF, que aprueba la nueva Escala Remunerativa del Personal Jurisdiccional y Administrativo del Poder Judicial (mismo que a la fecha se encuentra vigente).

Plaza	Nivel	Cargo	Remuneración Básica
Plaza actual N° 098169	Quinto Nivel	Secretario Judicial	5,670.00
Plaza a rotar N° 085055	Quinto Nivel	Secretario Judicial	5,670.00

b) Perfil: cuenta con título de abogado desde el año 2011 (según SIGA) y los documentos contenidos en su legajo personal. Los años de servicio en la institución y área donde se ha desempeñado se encuentran en los registros de escalafón y en el sistema SIGA. Así se observa que el servidor cumple con el perfil general establecido en el nuevo clasificador de cargos aprobado por la Resolución Administrativa N° 0387-2024-CE-PJ.

c) El consentimiento, siendo el tipo de rotación a solicitud del trabajador resulta evidente tal condición.

d) No debe afectar negativamente el clima laboral, al respecto se evidencia que la petición de rotación cuenta con el visto bueno de los jefes inmediatos tanto de origen y de destino; lo que significa que no se alterará el equilibrio laboral ni estructural de las dependencias involucradas, en la medida, que solo se produce el desplazamiento del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

servidor a una plaza de destino vacante, y deja en la sede de origen liberada la plaza, lo que implica no se genere alteraciones orgánica, estructural y presupuestal de las dependencias involucradas.

*e) Sobre el particular, siendo el presente pedido de rotación a **solicitud del trabajador**, se puede apreciar que la solicitante fundamenta su solicitud en que cuenta con la experiencia laboral necesaria al realizar las mismas funciones y competencias en su actual dependencia, mismas que serán trasladados al nuevo juzgado lo que se reflejará en **un mejor desempeño laboral en la nueva dependencia**.*

f) Finalmente, cabe indicar para fines de la evaluación de rotación que, se debe tomar en cuenta el cumplimiento de mandatos judiciales pendientes de ejecución y con las reincorporaciones laborales dispuestas en la ley N°27803 y la ley N°30484 respecto de los servidores inscritos en el registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente de presentarse los casos; para tal fin, mediante Oficio Circular N° 038-2017-GG-PJ, de ser el caso”.

8. De lo que se advierte que, el cargo actual y la plaza de destino son equivalentes en nivel y escala remunerativa conforme al Decreto Supremo N° 112-2023-EF, encontrándose esta última vacante, libre y debidamente presupuestada según el PAP institucional. Asimismo, el servidor cumple con el perfil profesional requerido, conforme a los registros del sistema SIGA y el clasificador de cargos aprobado por la Resolución Administrativa N° 0488-2023-CE-PJ. La solicitud es voluntaria, cumpliendo con el principio de consentimiento, y cuenta con el visto bueno tanto del área de origen como de destino, lo que garantiza que no se generará afectación al clima laboral, ni alteraciones estructurales, orgánicas o presupuestales. Además, se verifica que la solicitud no contraviene mandatos judiciales ni derechos de terceros amparados por las leyes N° 27803 y N° 30484, conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 038-2017-GG-PJ.
9. Así también, se cuenta con el informe Técnico N° 000089-2025-AL-P-CSJCU-PJ, emitido por el responsable del Área de Asesoría Legal, quien **OPINA**, por la procedencia de la solicitud de rotación formulada por el servidor judicial David Amaru Jara, de su plaza de Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Pomacanchi (plaza N° 098169), a la plaza de igual nivel de Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Calca (plaza N° 085055).
10. En ese contexto, estando a los Informes N° 000986-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ y N° 000089-2025-AL-P-CSJCU-PJ, a la normativa citada; así como a la experiencia laboral del servidor judicial en la plaza a la que solicita su rotación, y al perfil que ostenta, este Despacho ha visto pertinente disponer la procedencia de la rotación solicitada por el servidor judicial David Amaru Jara, Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Pomacanchi (plaza N° 098169), a la plaza de igual nivel de Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Calca (plaza N° 085055), considerando que dicho cambio será beneficioso para la institución, en tanto permitirá un mejor aprovechamiento de sus competencias profesionales.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

Por los fundamentos expuestos en la presente resolución; y, en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS,

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pedido de **rotación** formulado por el servidor judicial **DAVID AMARU JARA**, Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Pomacanchi (plaza N° 098169), a la plaza de igual nivel de Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Calca (plaza N° 085055), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la **rotación** del trabajador **DAVID AMARU JARA**, Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Pomacanchi (**plaza N° 098169**), a la plaza de igual nivel de Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Calca (**plaza N° 085055**).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, implemente y cumpla lo dispuesto precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el Texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – ODANC PJ Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE
Presidenta de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/gmo

